



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE DOS CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS COMO CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS NIDO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Expediente SU – 04/2017

## ÍNDICE

---

### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Régimen jurídico del contrato.
4. Valor estimado, presupuesto máximo unitario y precio.
  - 4.1. Valor estimado del contrato.
  - 4.2. Presupuesto máximo unitario de contratación.
  - 4.3. Precio del contrato.
5. Existencia de crédito.
6. Plazo de duración.
7. Aptitud para contratar.
8. Solvencia.
9. Garantías.
10. Perfil de contratante.

### II.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Procedimiento de adjudicación.
12. Confidencialidad.
13. Presentación de proposiciones.
  - 13.1. Efectos de la presentación.
  - 13.2. Recogida de documentación e información.
  - 13.3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
  - 13.4. Forma de presentación de proposiciones.
  - 13.5. Contenido de los sobres.
    - 13.5.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
    - 13.5.2. Sobre nº 2: Proposición técnica.
    - 13.5.3. Sobre nº 3: Proposición económica.
14. Recepción de sobres, calificación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, estudio de ofertas, valores anormales o desproporcionados y propuesta de adjudicación.
15. Documentación previa a la adjudicación.
  - 15.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
  - 15.2. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  - 15.3. Garantía definitiva.
  - 15.4. Otra documentación.

16. Adjudicación.
17. Devolución de la documentación.
18. Formalización del contrato.
19. Obligaciones previas a la formalización del contrato: Uniones Temporales de Empresas.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. Ejecución del contrato.
21. Responsable del contrato.
22. Entrega de los bienes.
23. Régimen de pago.
  - 23.1. Facturación y pago del precio.
  - 23.2. Transmisión de los derechos de cobro.
24. Condiciones especiales de ejecución de tipo social.
25. Obligaciones de la persona contratista.
  - 25.1. Medios personales y materiales.
  - 25.2. Autorizaciones y licencias.
  - 25.3. Seguros.
  - 25.4. Confidencialidad.
  - 25.5. Propiedad intelectual e industrial.
  - 25.6. Comunicación de modificación de la capacidad, representación y habilitación de la persona contratista.
  - 25.7. Obligaciones económicas: gastos e impuestos exigidos a la persona contratista.
  - 25.8. Obligaciones laborales y sociales.
  - 25.9. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
  - 25.10. Protección de datos de carácter personal.
26. Ejecución defectuosa y demora en la ejecución.
27. Régimen sancionador.
28. Indemnización por daños y perjuicios
29. Riesgo y ventura.
30. Cesión del contrato.
31. Subcontratación.
32. Modificación y suspensión del contrato.
33. Resolución del contrato.
34. Cumplimiento, recepción y liquidación del contrato.
35. Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.
  - 35.1. Plazo de garantía.
  - 35.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.
  - 35.3. Devolución de la garantía definitiva prestada.
36. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y competencia.

### IV.- ANEXOS.

- ANEXO I. Cuadro de características generales del contrato.
- ANEXO II. Criterios de adjudicación y baremo de valoración.
- ANEXO III. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.



ANEXO IV. Composición de la Mesa de contratación.

ANEXO V. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF.

ANEXO VI. Declaración responsable de empresas vinculadas.

ANEXO VII. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

ANEXO VIII. Declaración responsable sobre inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado.

ANEXO IX. Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

ANEXO X. Declaración responsable sobre la promoción de igualdad de género.

ANEXO XI. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

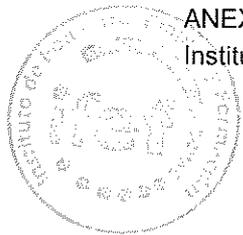
ANEXO XII. Proposición económica.

ANEXO XIII. Modelo de garantía definitiva mediante aval.

ANEXO XIV. Modelo de garantía definitiva mediante seguro de caución.

ANEXO XV. Declaración sobre responsables de seguridad y salud.

ANEXO XVI. Requisitos relativos a seguridad y salud que deben reunir las empresas contratadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE DOS CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS COMO CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS NIDO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Expediente SU – 04/2017

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto regular la adjudicación y contratación de una empresa externa del arrendamiento del material requerido por la instalación (transporte, montaje, descarga, entrega al uso, desmontaje y carga) en régimen de arrendamiento de dos conjuntos modulares prefabricados, necesarios para funcionar como construcciones auxiliares en el Centro Municipal de Empresas Nido, sito en Cádiz, en el Polígono Exterior de Zona Franca en la calle Prado del Rey s/n, en los términos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña al presente pliego.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del “**Vocabulario Común de Contratos Públicos**” (CPV), correspondiente al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 45223800-4: “Montaje e instalación de estructuras prefabricadas”.
- 45223810-7: “Construcciones prefabricadas”.

La **necesidad administrativa** a satisfacer mediante el contrato que se firme consiste en la acreditación de las instalaciones en donde se va a impartir la formación requerida por los certificados de profesionalidad de especialidades del sector aeronáutico, en cumplimiento de los fines que son propios de este Instituto.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz es su Vicepresidenta, por Delegación del Alcalde-Presidente en virtud de Decreto de 13 de agosto de 2015, y por Delegación del Consejo Rector del Instituto mediante acuerdo de fecha 13 de agosto de 2015, al punto 2º de su orden del día.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se firme en virtud del presente pliego tendrá naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en su última redacción, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en la medida en que no se oponga a dicha Ley, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Según lo previsto en el artículo 12 TRLCSP, se califica como contrato de suministro.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a sus respectivos anexos, que revestirán carácter contractual y serán plenamente obligatorios. Si existen discordancias entre el presente pliego y cualesquiera de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del IFEF tendrán el carácter de ejecutivas.

#### 4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO.

##### 4.1. Valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a **veinte mil ciento noventa y tres euros y veintiocho céntimos de euro (20.193,28 €)**.

##### 4.2. Presupuesto máximo de contratación.

El presupuesto máximo de contratación asciende veinte mil ciento noventa y tres euros y veintiocho céntimos de euro (20.193,28 €), I.V.A. excluido, veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros y ochenta y siete céntimos de euro (24.433,87 €) 21% de I.V.A. incluido, para todo el periodo de duración del contrato previsto en la cláusula 6.

#### SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS CUYA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN.

##### 4.3. Precio del contrato.

El **precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo dispuesto en el apartado anterior e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

En el precio se considerarán incluidos todos los conceptos y gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, personal a su cargo, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes.

En particular, se entenderá incluido en el precio el transporte, la mano de obra, herramientas, maquinaria, utensilios e instrumentos necesarios para el montaje, desmontaje, entrega al uso y carga y descarga de los conjuntos modulares, así como cualquier accesorio necesario para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, el precio del contrato incluirá los costes ocasionados por la reparación de cualesquiera desperfectos o deterioros que pudieran ocasionarse durante el proceso de transporte, carga y descarga, montaje, entrega al uso o desmontaje de los conjuntos modulares objeto del suministro.

Igualmente, se entienden incluidos en el precio del contrato los gastos que puedan causarse a la persona contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.9 del presente pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas participantes incluyen todos los conceptos citados.

Serán de cuenta de la persona contratista los gastos originados por el presente procedimiento de contratación tales como escritura pública en su caso, los generados por las operaciones preparatorias del contrato, así como cualquier otro gasto no especificado que se derive de su cumplimiento.

No procede la revisión de precios.

No se producirá compensación económica alguna en concepto de amortización de los conjuntos modulares instalados en caso de resolución del contrato por incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones adquiridas.

El precio podrá verse reducido por aplicación de penalidades en los casos previstos en las cláusulas 26 y 27 del presente pliego.

## **5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

La consignación presupuestaria estará subordinada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, y su importe se imputará con cargo al proyecto "Medidas de apoyo al empleo y economía social y solidaria (MAESS)", materializado en el documento de retención contable (RC) 220170000303.



## 6.- PLAZO DE DURACIÓN.

El **contrato** comenzará su vigencia en la fecha de su formalización y tendrá una duración total de **veinticinco meses**, sin posibilidad de prórroga.

Se deberán cumplir, asimismo, los siguientes plazos parciales:

- Plazo de transporte, entrega, montaje e instalación: diez días naturales desde la formalización del contrato.
- Plazo de arrendamiento para los conjuntos modulares suministrados: veinticuatro meses, desde el momento de la finalización de la instalación para su uso inmediato de los conjuntos modulares, con el visto bueno del IFEF.

En el transcurso de su duración deberán ejecutarse la totalidad de las actuaciones que integran su objeto definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La persona contratista habrá de cumplir tanto el **PLAZO TOTAL** como los **PLAZOS PARCIALES** fijados en los pliegos, así como los indicados por el responsable del contrato a que se refiere la cláusula 21 o por el personal competente del IFEF.

El incumplimiento de plazos será causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas 27 y 33 del presente pliego.

## 7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las comprendidas en el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme se indica en el presente pliego.

La presentación de distintas proposiciones por **empresas vinculadas** producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 del TRLCSP. Se consideraran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**La persona candidata a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15.**



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el IFEF, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

Para las personas candidatas **no españoles comunitarios y no comunitarios** se estará a lo dispuesto en los artículos 58 TRLCSP y 9 RGLCAP, y 55 TRLCSP y 10 RGLCAP, respectivamente.

Podrán contratar con el sector público las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- En este caso, cada uno de las personas empresarias integrantes de la unión temporal quedará obligada solidariamente ante el IFEF y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- En todo caso, cada integrante de la unión acreditará su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula 15.
- A efectos de la licitación, deberán indicar en documento independiente los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al IFEF. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- La constitución de la agrupación temporal deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- La empresa que integre una unión temporal no podrá concurrir a la licitación ni individualmente ni como participe de otra unión temporal. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las ofertas presentadas.

## **8.- SOLVENCIA.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5. del RGLCAP y, el valor estimado de contrato fijado en la cláusula 4.1., las personas candidatas están exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera de de acreditación de la solvencia técnica.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con el IFEF, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**



## 9. - GARANTÍAS.

Las personas candidatas **no** habrán de constituir **garantía provisional**.

La persona candidata que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá a favor del IFEF **garantía definitiva** por importe del **5 por 100 del precio de adjudicación** definido en la cláusula 4.3 del presente pliego, en el plazo de **CINCO días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las **FORMAS** admitidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos exigidos reglamentariamente y según los **modelos** que se adjuntan como **anexos XI y XII** en función de la modalidad elegida. En todo caso, se depositarán en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sita en Cuesta de las Calesas, número 39, 11006, Cádiz, teniendo en cuenta que:

- Si se constituyen en **metálico**, se realizará ingreso o transferencia del importe correspondiente en la cuenta número **ES41 2103-4016-08-0030006880** abierta en la entidad **UNICAJA** a nombre del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, y acreditarse mediante la presentación del original del resguardo emitido por la entidad financiera.
- Si se constituyen mediante **valores de Deuda Pública**, deberá aportarse el original del certificado de inmovilización de valores anotados
- Si se constituyen mediante **aval** prestado -en la forma y condiciones reglamentarias-, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original.
- Si se constituyen mediante **seguro de caución** celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, este deberá **reponer o ampliar aquella**, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## 10.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del IFEF se publicará el presente procedimiento hasta la formalización del contrato, incluido en su caso, las modificaciones, cualquier otra información relativa al mismo hasta su extinción, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente dirección web:  
<https://www.ifef.es/fomento/index.php/ifef/perfil-de-contratante>.



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

## II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

---

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 TRLCSP. Se utilizarán **varios criterios de adjudicación**. La forma de tramitación del expediente es **urgente** al conforme a lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP.

No se admitirán **variantes**.

No se admitirán **mejoras**.

### 12.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre publicidad de la adjudicación y sobre la información que debe darse a las personas candidatas, el IFEF no divulgará la información facilitada por las personas empresarias que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

### 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

#### 13.1. Efectos de la presentación.

La presentación de proposiciones supone por parte de la persona candidata **la aceptación incondicionada de todas las cláusulas** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas **sin salvedad o reserva alguna**, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el IFEF.

#### 13.2. Recogida de documentación e información.

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación podrán tener acceso a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el perfil de contratante del IFEF, en la dirección web indicada en la cláusula 10.

Cualquier tipo de información podrá ser recabada por los interesados en la sede del IFEF, en el teléfono 956 290 213 durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles y en horario de 8:00 a 14:30 horas.

#### 14.3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Los sobres con las proposiciones y la documentación se presentarán simultáneamente en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sita en Cuesta de las Calesas, número 39, 11006, Cádiz.



Las ofertas se presentarán en el **plazo** que se señale en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante. Si el último día del plazo coincidiese en sábado, domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil.

El horario de recepción de ofertas será de 8:00 a 14:30 horas, quedarán automáticamente excluidas las proposiciones presentadas con posterioridad.

#### 13.4. Forma de presentación de proposiciones.

Cada participante sólo podrá presentar **una única oferta**.

Las ofertas y la documentación podrán presentarse **en mano o por correo postal**.

Cuando las proposiciones se presenten **en mano**, el horario de recepción de ofertas será **de 8:00 a 14:30 horas**. Quedarán automáticamente excluidas las presentadas con posterioridad.

Cuando las proposiciones se envíen **por correo**, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de su oferta, mediante telegrama enviado a la dirección de la sede del IFEF indicada en la cláusula 13.3, o mediante fax remitido al número 956 20 11 00.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al fin del plazo señalado en el anuncio, fax y/o correo electrónico de invitación a participar.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir **en castellano**. La documentación redactada en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En el caso de que se presente en lengua extranjera ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los participantes deberán presentar **TRES SOBRES**, firmados por la persona candidata o persona que lo represente y **cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los **números 1 (Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos)**, **2 (proposición técnica)** y **3 (proposición económica)**.

- En el **exterior** de cada sobre se harán constar los siguientes extremos:
  - Número del sobre.
  - Título de la contratación.
  - Nombre de la persona candidata.
  - Domicilio de contacto **a efectos de notificaciones**.
  - Teléfono, fax y correo electrónico **a efectos de comunicaciones**.
  - Persona de contacto.



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento Empleo y Formación

En el **interior** de cada sobre se incluirá la **DOCUMENTACIÓN** que posteriormente se relaciona y, en hoja independiente, un **ÍNDICE** con su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 13.5.1, 13.5.2. y 13.5.3.

### 13.5. Contenido de los sobres.

13.5.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de REQUISITOS PREVIOS.

13.5.2. Sobre nº 2: Proposición TÉCNICA.

13.5.3. Sobre nº 3: Proposición ECONÓMICA.

#### 13.5.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

**Título:** Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Contratación del suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente SU-04/2017.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos, con la numeración y orden que se indica:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona candidata.

Para las personas candidatas individuales será obligatoria la presentación de copia auténtica o autenticada del **Documento Nacional de Identidad** o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Asimismo, deberá presentar copia auténtica o autenticada de **resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos**, o documento que acredite tal extremo, así como el la **declaración censal de alta, modificación o baja** en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedoras **que acredite su actividad**.

Si la persona candidata fuese persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o autenticada de **N.I.F.** y copia auténtica o autenticada o testimonio notarial de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF.

Se presentará una **declaración responsable** realizada conforme al modelo que figura como **anexo V**, indicando que la persona candidata cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la persona candidata a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la

posesión y validez de los documentos que se exigen en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP, concretados en la cláusula 15.1., en el plazo allí fijado.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego para contratar con el IFEF será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

**SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL IFEF.**

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a las personas candidatas, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación para que aporten la documentación a que se refiere el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP, establecidas en la cláusula 15.1.

**c) Declaración relativa a empresas vinculadas.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas candidatas deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio**, con indicación de los que se presentan a licitación, conforme al modelo que figura como **anexo VI**.

Igualmente, en el caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido (**anexo VI**).

**d) Declaración relativa a las uniones temporales de empresarios.**

Las personas licitadoras que concurren integrados en una unión temporal deberán presentar un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**13.5.2. Sobre nº 2: Proposición TÉCNICA:**

**Título: Proposición TÉCNICA.** Contratación del suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente SU- 04/2017.

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

- Una memoria técnica descriptiva que incluya la especificación de las características técnicas de los conjuntos modulares prefabricados y los planos de montaje.



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación



- Un documento que refleje la organización y programación del transporte, entrega, montaje e instalación para su uso inmediato de los dos conjuntos modulares prefabricados, no pudiendo superar el plazo de diez días naturales desde la formalización del contrato.

Serán rechazadas las ofertas que superen el plazo indicado anteriormente.

La documentación que se aporta en este sobre **deberá ser presentada impresa a doble cara y sin encuadernar.**

### 13.5.3. Sobre nº 3: Proposición ECONÓMICA:

**Título: Proposición ECONÓMICA.** suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente SU- 04/2017.

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al **modelo** que figura como **anexo XII**, válidamente **firmada y fechada**.

**SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS CUYA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN FIJADO EN LA CLÁUSULA 4.**

En la proposición económica se entenderán incluidos todos los conceptos, obligaciones y gastos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como cualesquiera no contemplados que se deriven de la preparación y ejecución del contrato.

La cantidad ofertada se expresará en **euros, en número y letra**. En caso de duda prevalecerá lo expresado en letra.

### **14.- RECEPCIÓN DE SOBRES, CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, ESTUDIO DE OFERTAS, VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Finalizado el plazo de recepción de proposiciones se expedirá un documento haciendo constar la relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de personas candidatas, que junto con los sobres se remitirán a la secretaria de la Mesa de contratación.

A continuación, en un único acto de carácter público, cuya fecha se anunciará con la debida antelación en el perfil de contratante del IFEF, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura de los sobres número uno (documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos), número dos (proposición técnica) y, número tres (proposición económica), de las ofertas que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

A tal efecto, en primer lugar el presidente ordenará la apertura de los sobres número uno, comprobando que



contiene la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF, que se ajusta al modelo que figura en el anexo V al presente pliego y, que esté validamente firmada y fechada.

De igual forma se procederá con la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona candidata y, en su caso, con la declaración relativa a las empresas vinculadas y a las uniones temporales de empresarios, comprobando que contiene todos los extremos exigidos y que esté válidamente firmada y fechada por todos los integrantes.

En caso de que la Mesa observase algún defecto en la documentación, se trasladará al personal técnico del IFEF, para su posterior elevación del correspondiente informe.

**LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL IFEF EN ESTE SOBRE SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Seguidamente se procederá a la apertura de los **sobres número dos** que contienen la documentación evaluable conforme a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, trasladando los documentos que contenga al personal técnico designado por el Instituto para proceder a su estudio y evaluación, utilizando los criterios técnicos de valoración y baremo indicados en el anexo II, siguiendo el procedimiento desarrollado en la presente cláusula.

Finalmente, la Mesa de contratación abrirá los **sobres número tres**, que contienen la oferta económica de la empresa, evaluable conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de la fórmula fijada en el anexo II al presente pliego, ordenando que se depositen en las dependencias del área de contratación y compras del IFEF, para que se emita el correspondiente informe de valoración y baremo, una vez se tenga constancia de que se ha efectuado previamente la valoración de los criterios contenidos en el sobre número dos "oferta técnica".

**14.1. Comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

En su caso, finalizada la reunión de la Mesa de contratación, el personal técnico del IFEF comunicará a los interesados verbalmente y mediante fax, los defectos detectados en relación con la documentación incluida en el **sobre número uno**, concediéndoles un plazo no superior a **TRES DÍAS HÁBILES** para que las personas candidatas **corrijan o subsanen dichos defectos**, bajo apercibimiento de exclusión de las personas candidatas si no procede a su corrección o subsanación en el plazo concedido.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos indicado en el párrafo anterior, se decidirán las proposiciones admitidas y, en su caso, las rechazadas y la causa de exclusión.

**14.2. Estudio de ofertas.**

Seguidamente, se procederá por el personal técnico del IFEF designado, al estudio del contenido de los **sobres número dos** (proposición técnica).



A continuación y, una vez efectuada previamente la valoración de los criterios contenidos en el sobre número dos "oferta técnica", se realizará la negociación, en su caso, y valoración mediante la aplicación de la fórmula fijada en el anexo II, de las proposiciones económicas contenidas en los **sobres número tres**.

A este respecto, si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de contratación, variara sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte de la persona candidata de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o presentase omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta, será rechazada por la Mesa de contratación, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

**SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS CUYAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS SUPEREN CUALQUIERA DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS UNITARIOS DE CONTRATACIÓN.**

Por razones de interés público, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

#### 14.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallan en el **Anexo III**.

La apreciación de una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 152 TRLCSP, con **AUDIENCIA A LA PERSONA CANDIDATA** afectada.

#### 14.4. Propuesta de adjudicación.

Finalmente se reunirá de nuevo la Mesa de contratación que, en base a los informes técnicos emitidos, comprobará nuevamente, en su caso, las declaraciones responsables de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF y, valorará las ofertas de las personas candidatas -que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 TRLCSP-, al objeto de formular **propuesta de adjudicación** a favor de la **proposición que resulte económicamente más ventajosa**, según los criterios y baremo de valoración que se exponen en el **anexo II**, propuesta que elevará al órgano de contratación, junto con el acta y las ofertas presentadas.

En caso de igualdad de proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa junto con la oferta, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

-Empresas que cuenten en su plantilla con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con



discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

-Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

-Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

-Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor, Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo, que se hará en acto público, anunciado con antelación a las personas candidatas, a través del perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona candidata propuesta. No obstante, el órgano de contratación deberá motivar su decisión cuando no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

#### **15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá a la persona candidata que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la posesión y validez de los documentos que exige el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP y, la documentación justificativa a que se refiere el artículo 151.2. de la misma ley, detallada en esta cláusula.**

A este respecto, **el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con el IFEF será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

**De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona candidata siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Los actos y manifestaciones de voluntad de las personas candidatas que se emitan por medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la presentación de la documentación a que aluden los siguientes apartados, deberán ser autenticados mediante una **firma electrónica reconocida** de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica.

Los certificados no expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y demás documentación deberán presentarse en originales o copias auténticas o autenticadas.

#### 15.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Se aportarán los siguientes documentos con la numeración y orden que se indica:

##### a) Documentos acreditativos de la habilitación de la persona candidata.

Las personas candidatas presentarán documentación acreditativa de disponer de la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

##### b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también copia auténtica o autenticada o testimonio notarial de la **escritura de poder** debidamente **bastanteada** por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia auténtica o autenticada de su **Documento Nacional de Identidad**.

La persona que ostente el cargo de administrador único en personas jurídicas también habrán de presentar copia auténtica o autenticada de su **Documento Nacional de Identidad**.

##### c) Integración de solvencia con medios externos.

En caso de que la persona empresaria base su solvencia para celebrar el contrato en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberá presentar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa acreditativo de tal circunstancia, que únicamente podrá prestar a un solo participante. No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 31 sobre la subcontratación.

##### d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Se presentará declaración responsable realizada conforme al modelo que figura como **anexo VI**.



**e) Certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

Las personas licitadoras inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar declaración responsable, elaborada conforme a los **anexos VIII o IX** respectivamente, en la que se manifieste su inscripción y que las circunstancias que la motivaron no han experimentado variación. Esta manifestación habrá de reiterarse en el documento en que se formalice el contrato.

En este caso, la persona candidata no habrá de presentar los documentos, de entre los señalados en las letras **a) y b)** de la presente cláusula que consten en el registro estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

En el caso de estar inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona candidata deberá aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**f) Documentación acreditativa de los supuestos en caso de empate.**

A efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas:

- Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un CERTIFICADO de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, de acuerdo con el ANEXO XI del presente pliego, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Las personas licitadoras que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un CERTIFICADO, de acuerdo con el ANEXO XI del presente pliego, en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

-Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

- Asimismo y a los mismos efectos, las personas licitadoras podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de



oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, junto con la DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, de acuerdo con el ANEXO X del presente pliego.

**g) Declaración sobre responsables de la seguridad y salud.**

Las personas candidatas deberán aportar declaración responsable, realizada conforme al modelo que figura como **XIII**, sobre los responsables de seguridad y salud en la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento, así como cualquier cambio durante la ejecución del contrato.

**15.2. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Se entenderá que la persona candidata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 RGLCAP, que se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Obligaciones tributarias:**

Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria **a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP**, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Asimismo, el IFEF solicitará de oficio certificación positiva expedida por la **Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Cádiz** de no ser deudor.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a **los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP**, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

- **Cuando sea legalmente necesario, Impuesto de Actividades Económicas:**

- Original, copia auténtica o autenticada del documento que acredite el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el/los epígrafe/s correspondiente/s al objeto del contrato.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Copia auténtica o autenticada de la carta de pago del último ejercicio o declaración de estar exento de su pago.

**15.3. Garantía definitiva.**

Asimismo, la persona candidata deberá **constituir garantía definitiva** a disposición del IFEF por importe



del **5 por 100 del importe de adjudicación**, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, y depositarla en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Podrá constituirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 96 TRLCSP y, en su caso, según los modelos que se adjuntan (**anexos XI y XII**).

#### 15.4. Otra documentación.

La persona candidata deberá presentar cualesquiera otros documentos que le reclame el órgano de contratación acreditativos de su **aptitud** para contratar o de la efectiva disposición de los **medios personales o materiales** que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

#### 16.- ADJUDICACIÓN.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, con el cumplimiento de los requisitos y efectos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

Una vez presentada la documentación y constituida la garantía según lo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **TRES días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona candidata propuesta. No obstante, el órgano de contratación deberá motivar su decisión cuando no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

La resolución de adjudicación se notificará a la persona adjudicataria y a los demás personas candidatas en el domicilio designado en sus proposiciones y/o por fax, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

#### 17.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad presentada por las personas candidatas que no hayan resultado personas adjudicatarias podrá ser retirada una vez transcurridos **dos meses** contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los participantes, y durante el plazo de **treinta días**, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los participantes, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

#### 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se formalizará no más tarde de los **OCHO días hábiles** siguientes al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

Si para acreditar las circunstancias de personalidad, representación, solvencia y/o clasificación, la persona empresaria hubiese presentado declaración responsable de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, en el momento de formalización del contrato volverá a realizar **declaración responsable** manifestando que las circunstancias que motivaron la inscripción no han experimentado variación.

El contrato se formalizará en **documento administrativo** que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se otorgarán en **escritura pública** cuando lo solicite la persona adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la persona adjudicataria deberá entregar en la sede del Instituto, en el plazo de los **VEINTE DÍAS** siguientes a su otorgamiento y siempre antes del abono de la primera factura, una copia autorizada del citado documento notarial en la que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y dos copias simples de la escritura.

Todos los gastos derivados de la formalización del contrato serán a cargo de la persona contratista y le serán descontados de la primera factura que presente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del IFEF.

### **19.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.**

Si la persona adjudicataria es una unión temporal de empresarios, habrá de presentar **escritura pública de constitución y N.I.F.** asignado a la misma.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará de forma óptima con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en los pliegos y, en su caso, de conformidad con la proposición presentada por la persona contratista, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el órgano de contratación y el responsable del contrato, en su caso.

### **21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El IFEF podrá designar un **RESPONSABLE DEL CONTRATO** al que corresponderá supervisar su

ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto al responsable como al órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Instituto de Fomento, Empleo y Formación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la asistencia técnica contratada, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el IFEF.

## 22.- ENTREGA DE LOS BIENES.

La persona contratista estará obligada al suministro de los conjuntos modulares prefabricados en la calle Prado del Rey, s/n, en la ciudad de Cádiz, cumpliendo los plazos total y parciales a que hace referencia la cláusula 6 del presente pliego. El incumplimiento de plazos podrá dar lugar a las penalidades establecidas en la cláusula 28 del presente pliego.

Los conjuntos modulares prefabricados quedarán en su respectivo punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La **recepción formal** del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 35 del presente pliego.

## 23.- RÉGIMEN DE PAGO.

### 23.1. Facturación y pago del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido por el arrendamiento de los conjuntos modulares prefabricados, a satisfacción del IFEF.

La facturación se realizará con periodicidad mensual, y comenzará a imputarse una vez instalados para su inmediato uso y funcionamiento los conjuntos modulares prefabricados, una vez tengan el visto bueno del IFEF, correspondiente a cada una de las cuotas a abonar a la persona contratista por el arrendamiento acordado, con el visto bueno del IFEF.

Las facturas incluirán, además de las **menciones** legales obligatorias, aquellas que indique el responsable del contrato o la persona competente del IFEF, en cualquier caso, harán mención expresa del Vicepresidente del IFEF como órgano de contratación, y del IFEF como destinatario de las mismas y, se presentarán a través del registro de entrada del IFEF o en el punto general de entrada de facturas



electrónicas.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por las personas proveedoras y contratistas, el Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherido al Punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración del Estado FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, debiendo indicar en la factura los siguientes códigos correspondientes al IFEF:

AREA ECONOMICA IFEF: GE0003197  
OFICINA CONTABLE IFEF: GE0003249  
ORGANO TRAMITADOR IFEF: GE0003198

Las facturas habrán de ser aprobadas por el personal competente del IFEF. Su pago se efectuará por transferencia bancaria y los gastos que se originen, en su caso, serán por cuenta de la persona contratista.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del IFEF es la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

### 23.2. Transmisión de los derechos de cobro.

La persona contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible para que la cesión sea efectiva frente al IFEF, la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Los mandamientos de pago anteriores a la notificación surtirán efectos liberatorios.

### 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL.

La persona contratista está obligada a:

1. En aplicación de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en su sesión celebrada el 5 de junio de 2009, al punto 51º urgencia 47, se establece, que la empresas contratista empleen, en caso de necesitar nuevo personal para la ejecución de las obras que se contratan, personas que se encuentren en situación de desempleo, pudiendo hacer uso para ello, del **Servicio de Gestión de Empleo y Formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz**. En caso contrario, la persona contratista deberá comunicar la contratación efectuada y aportar la documentación que desde el IFEF se le requiera al objeto de su acreditación, y ello sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
3. Establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de



marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Cumplir el principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad y tienen que evitar discriminaciones, directas o indirectas, por esta razón.
5. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular, cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y del convenio laboral correspondiente.
6. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Igualmente deberá adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.
7. Adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso por razón de sexo.
8. Garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación profesional continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas, así como sus capacidades y su calificación.

Dichas obligaciones tendrá carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en la cláusula 33.

## 25.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

### 25.1. Medios personales y materiales.

La persona contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales** que sean necesarios para una adecuada prestación del suministro.

Dicha obligación tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en la cláusula 33.

La persona contratista designará a un **coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla**, que habrá de tener la cualificación, preparación y nivel de dedicación adecuados para la dirección y coordinación de los trabajos y, que tendrá entre sus obligaciones contractuales las establecidas en la cláusula 25.8

### 25.2. Autorizaciones y licencias.

Es obligación de la persona adjudicataria obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.



### 25.3. Seguros.

La persona adjudicataria deberá tener suscritos los seguros que sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra cualquier daño, sufrido por los conjuntos modulares prefabricados durante la duración del contrato.

### 25.4. Confidencialidad.

Dado que de la ejecución de las actuaciones comprendidas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, la persona contratista puede tener acceso a información cuyos datos alcancen el carácter de especialmente protegidos, o sensibles de nivel alto, estará obligada a guardar el deber de secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso finalizada la relación contractual, debiendo adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para ello.

Por lo que la persona contratista queda obligada a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que se trate en virtud del contrato que se firme, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Asimismo, la persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

La persona contratista no podrá, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato con dicha finalidad, salvo que cuente a estos efectos con la previa autorización del IFEF.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Se establece expresamente que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 33.

### 25.5. Propiedad intelectual e industrial

Los suministros objeto de este contrato deberán ofrecerse por la empresa adjudicataria debidamente legalizados respecto de los derechos de propiedad industrial, comercial, patentes, marcas y cualquiera otros de naturaleza análoga; siendo por cuenta de la empresa contratista todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a estos derechos y deberá indemnizar al IFEF por cualesquiera daños y perjuicios que pudieran derivarse de las posibles reclamaciones por estos conceptos.



#### **25.6. Comunicación de modificación de la capacidad, representación y habilitación de la persona contratista.**

La persona contratista deberá comunicar cualquier modificación relativa a su capacidad, representación y habilitación y aportar la documentación acreditativa de ello. Ésta debe ser original o copia que tenga carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

El incumplimiento de dicha obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con la cláusula 33.

#### **25.7. Obligaciones económicas: gastos e impuestos exigidos a la persona contratista.**

Correrán a cargo de la persona contratista los siguientes gastos:

- a) Los que se requieran para la obtención de cuantas autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
- b) Los gastos generados por las operaciones preparatorias del contrato y los derivados de su formalización y elevación a escritura pública, en su caso.
- c) Todos los gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- d) Todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del suministro contratado y, específicamente en lo referente a sus personas proveedoras y subcontratistas, en su caso.
- e) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.
- f) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Cualesquiera otros gastos no especificados que se deriven del cumplimiento del contrato y los derivados de lo establecido en los pliegos.

#### **25.8. Obligaciones laborales y sociales.**

El personal adscrito a la ejecución del contrato no guardará relación o vinculación alguna de orden laboral o social con el IFEF, sino que dependerá exclusivamente de la persona contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo, siendo específicamente de su cuenta exclusiva el pago de sus retribuciones, los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus personas subcontratistas en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.



En ningún caso el órgano de contratación resultará responsable de las obligaciones de la persona contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al IFEF de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable a la persona contratista, dará derecho a indemnización a favor del IFEF, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Asimismo, a sus efectos pertinentes se relacionan las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IFEF del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá el establecimiento de los horarios del equipo de trabajo, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que el IFEF intervenga en modo alguno.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.
- El coordinador técnico o responsable integrado en la plantilla de la empresa contratista, indicado en la cláusula 25.1., tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IFEF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el IFEF de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, a impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución del suministro contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo y la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a



tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el IFEF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del contrato.

- e) Informa al IFEF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 25.9. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

La persona contratista deberá:

- a) Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y en su normativa de desarrollo vigente.
- b) Facilitar al IFEF o a la empresa designada por este, toda la documentación e información que se considere necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Comunicar por escrito la/s persona/s responsables de la seguridad y salud en la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento, de conformidad con el anexo XIII, así como cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del contrato.

Dichas obligaciones tendrán carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en la cláusula 33.

#### 25.10. Protección de datos de carácter personal.

La persona contratista cumplirá todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento así como, en su caso, con las instrucciones que sobre la materia y con aquella finalidad, le diera el IFEF.

Dado que de la ejecución de las actuaciones comprendidas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, la persona contratista puede tener acceso a información cuyos datos alcancen el carácter de especialmente protegidos, o sensibles de nivel alto, estará obligada a guardar el deber de secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso finalizada la relación contractual, debiendo adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para ello.

Por lo que la persona contratista queda obligada a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que se trate en virtud del contrato que se firme, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con la cláusula 33.

Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IFEF informa que los datos personales aportados por las personas licitadoras a este procedimiento van a ser incorporados para su tratamiento, en el FICHERO



PROVEEDORES con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento y mantenimiento de nuestra relación comercial o en OTRO FICHERO correspondiente al tipo de relación que mantiene con nosotros. La presentación de oferta implica su consentimiento para proceder al tratamiento de los datos.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, Cuesta de las Calesas, 39 – 11006 Cádiz, indicando en la comunicación la referencia "LOPD – PROVEEDORES" o bien y con carácter previo a tal actuación, solicitar con las mismas señas que le sean remitidos los impresos que el Responsable del Fichero dispone a tal efecto.

## 26.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se aplicarán **las sanciones o penalidades** dispuestas en la cláusula siguiente, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 31 relativa a la subcontratación.

La persona contratista queda obligado a cumplir el **plazo total** y los **plazos parciales** establecidos, todos ellos obligatorios.

La constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte del IFEF.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en **demora** respecto al cumplimiento **del plazo total, de los plazos parciales** o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, se aplicarán las **sanciones o penalidades** dispuestas en la cláusula siguiente.

## 27.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Una vez detectada a través del responsable del contrato, o por cualquier otro medio, una conducta de la persona contratista que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano de contratación, el cual mediante acuerdo motivado ordenará la incoación del expediente sancionador. De dicho acuerdo se dará audiencia a la persona contratista, en el mismo deberán figurar los hechos, fundamentos de derecho y posible sanción. La persona contratista en el plazo de 10 días naturales formulará las alegaciones que estime oportunas y los medios probatorios que avalen su posición, en ningún caso podrá imponerse sanción alguna a la persona contratista sin haber sido oído previamente.

Transcurrido dicho plazo y mediante resolución motivada del órgano de contratación decidirá lo que sea procedente en derecho.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre



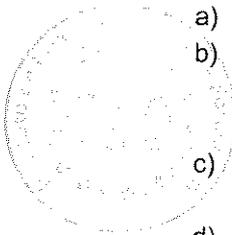
la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas (art. 212.8 TRLCSP).

Contra dicho acuerdo podrán formularse los recursos judiciales que procedan.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el IFEF.

La responsabilidad contractual no excluye la penal que pueda serle demandada en la vía correspondiente.

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- 
- a) No ejecución del suministro.
  - b) El retraso en la entrega y puesta en funcionamiento de los conjuntos modulares prefabricados por más de dos días, o cuando se presuma fundadamente que el suministro no va a poder ser ejecutado.
  - c) Ejecución del suministro de distinta forma a la pactada, específicamente en lo que respecta a la no actualización del sistema operativo hasta la finalización del contrato.
  - d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la resolución, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del suministro.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Enriquecimiento.
- Perjuicios ocasionados.
- Mala fe.
- Reiteración.

### **LAS INFRACCIONES EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LA PERSONA ADJUDICATARIA PODRÁN SER: GRAVES Ó LEVES.**

**Serán faltas graves:**

- a) El abandono generalizado del suministro, cuando se presuma racionalmente que renuncia al contrato.
- b) El incumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo relativo al personal. Se entiende por reiterado, cuando sea requerido para ello por el IFEF por tres o más veces.
- c) No cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- d) Desobediencia reiterada a las órdenes del responsable del contrato, para apreciar la reiteración se seguirá lo dispuesto en el subapartado b.
- e) Cualquier actuación fraudulenta de la persona adjudicataria en cuanto a los medios materiales y personales empleados.
- f) Falta de ejecución del suministro.



- g) La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas, cuando lo sea por dos o más veces.
- h) Sustraer objetos de las dependencias a las que tenga acceso por razón de este contrato.
- j) Falsedad en las certificaciones presentadas o de cualquier documentación a que se refiere el objeto de este contrato.
- k) Desatención o conflicto grave con los responsables de los centros en los que se ejecuta el suministro.
- l) Los defectos graves en la ejecución del suministro.

**Serán faltas leves:**

- a) Los defectos en la ejecución del suministro cuando este tenga escasa entidad.
- b) El retraso en la entrega y puesta en funcionamiento del objeto de contratación por uno ó dos días.
- c) Desobediencia no reiterada, entendiéndose por tal la que lo sea por dos o menos veces.
- d) Negativa no justificada a ejecutar tareas contractualmente previstas, cuando lo sea por una sola vez.
- e) Cualquier otra que produzca una perturbación en el suministro contratado.
- f) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las faltas graves se sancionarán con la inmediata resolución del contrato, incautación de la garantía definitiva, apertura de expediente de inhabilitación para contratar con la Administración Pública y la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados cuando ello proceda.

En su caso, la resolución podrá sustituirse por una sanción pecuniaria, en una escala que va desde **1 al 10 por ciento del presupuesto anual del contrato**.

Para graduar esta sanción se tomará las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas graves.
- Perjuicio a terceros.

Las faltas leves se sancionarán pecuniariamente según una escala que irá hasta el **1 por ciento del presupuesto anual del contrato**.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Caso de incumplimiento por parte del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación del régimen sancionador previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, viene justificada por las especiales características del suministro y las especialidades que el mismo plantea.



### 28.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en la forma prevista en el artículo 214 TRLCSP.

### 29.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

### 30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá realizar directamente el objeto del contrato. La cesión a terceros de los derechos y obligaciones emanados del mismo, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 226 TRLCSP.

La cesión realizada en contra de lo establecido en el párrafo anterior será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 33.

### 31.- SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista ejecutará directamente el suministro objeto de contratación detallados en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, **quedando expresamente prohibida la subcontratación** de la ejecución parcial o total de los mismos.

El incumplimiento de la prohibición de subcontratación será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 33.

### 32.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, únicamente el órgano de contratación podrá modificarlo por razones de interés público, y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

En materia de **suspensión** del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 220 y 309 TRLCSP.

### 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y, las establecidas en la cláusula 27 que regula el régimen sancionador, las siguientes:

1. La falta de reposición o ampliación de la garantía definitiva, en el plazo de quince días desde la ejecución, en el caso de que sobre ella se hayan hecho efectivas penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.3.
2. El incumplimiento del deber de confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.4.
3. El incumplimiento de la obligación de comunicación de la modificación relativa a la capacidad, representación y habilitación, de conformidad con la cláusula 25.6.
4. El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal establecidas en la cláusula 25.10.
5. La cesión del contrato realizada en contra de lo establecido en la cláusula 30.
6. El incumplimiento de la prohibición de subcontratación establecidas en la cláusula 31.

Igualmente, serán causa de resolución el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

7. El incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1.
8. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.
9. El incumplimiento de las obligaciones sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.9.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista, mediante el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 LCSP.

### 34.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IFEF.

Dentro del **mes siguiente** a la realización del objeto del contrato se procederá, mediante **acto formal**, a la constatación de su cumplimiento, que se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 297 del TRLCSP, en los siguientes términos:

- a) Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas, el responsable del contrato o el órgano de contratación los dará por recibidos, levantándose la correspondiente **Acta de recepción positiva o conformidad** y comenzando entonces el plazo de garantía referido en la cláusula 36.1 del presente pliego.



- b) Cuando los bienes no estén en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y el responsable del contrato o la persona competente del IFEF señalará los defectos detectados y detallará las instrucciones precisas al contratista para que **subsane los defectos** o proceda a la **realización de un nuevo suministro** de conformidad con lo pactado. Subsanaos los defectos se levantará **Acta de recepción positiva** o de conformidad.

El acta resultado de la recepción será suscrita por la persona contratista y el órgano de contratación, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del suministro contrato.

Dentro del plazo de **UN MES** a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista, si procede, la **liquidación** correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

### 35.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

#### 35.1 Plazo de garantía.

El **plazo de garantía** del presente contrato será de **UN MES** que comenzará a contar desde la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad a que hace referencia la cláusula 34.

Durante dicho plazo la garantía definitiva prestada responderá de los conceptos señalados en el artículo 298 del TRLCSP.

#### 35.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el IFEF tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando el IFEF exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que el IFEF haya formalizado alguno de los reparos o denuncias a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes



suministrados. No obstante, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten una vez finalizado el plazo de garantía, siempre que se deriven de defectos u omisiones en la ejecución no apreciados durante la vigencia del contrato o su periodo de garantía.

### 35.3. Devolución de la garantía definitiva prestada.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación, si procede, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si se presentan responsabilidades del contratista cuyo importe no puede ser cubierto íntegramente por la garantía prestada, el IFEF procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

## 36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia a la persona contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21.1 TRLCSP, 14 LJCA y 24 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cualquier conflicto que se plantee entre las partes será resuelto por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cádiz y, en su caso, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando las partes al fuero judicial propio que pudiera corresponderles.





## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- **Designación:** Contratación del suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente SU- 04/2017.
- **CPV:** 45223800-4; 45223810-7.

#### 2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- **Tramitación:** Urgente.
- **Procedimiento:** Negociado, sin publicidad.
- Varios criterios de adjudicación.

#### 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Tipo máximo:** veinte mil ciento noventa y tres euros y veintiocho céntimos de euro (20.193,28 €).

#### 4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN.

- **Tipo máximo:** veinte mil ciento noventa y tres euros y veintiocho céntimos de euro (20.193,28 €), I.V.A. excluido, veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros y ochenta y siete céntimos de euro (24.433,87 €), 21% de I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS.

- **Provisional:** No se exige.
- **Definitiva:** 5 por 100 del **precio de adjudicación** definido en la cláusula 4.3.

#### 6.- DURACIÓN.

- **Veinticinco meses**, de acuerdo con la cláusula 6.

#### 7.- PLAZO DE GARANTÍA.

- **Un mes.**

#### 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- **No procede.**

#### 9.- RÉGIMEN DE PAGO.

- En los términos de la cláusula 23 del presente pliego.



**ANEXO II**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN**

**1º.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Hasta 80 puntos.

→ Sobre número 3.

Estos puntos se distribuirán de la siguiente forma:

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima (PM) que se concede en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PO = PM - CP \times [(O - MO) \times 100 / MO]$$

Siendo:

- **PO** = puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.
- **PM** = puntuación máxima que se distribuye.
- **O** = importe de la oferta económica que se está valorando.
- **MO** = importe de la oferta más barata.
- **CP** = coeficiente de ponderación que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$CP = (A \times PM) / (B \times 100)$$

Siendo:

- **B** = La diferencia porcentual entre el precio más alto y el más bajo respecto de este último.
- **A** = Un porcentaje que se determinará de acuerdo con la siguiente tabla, según el tramo en que se encuentre **B**:

Tramo difer. % entre mejor y peor oferta	% Puntos a repartir (2)
< 5 %	50 %
>= 5 % < 10 %	60 %
>= 10 % < 15 %	70 %
>= 15 % < 20 %	80 %
>= 20 %	95 %

**PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS COMO ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 TRLCSP, FIJÁNDOSE COMO PARÁMETROS OBJETIVOS LOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 85 RGLCAP, QUE SE DETALLAN EN ANEXO III.**



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**2º.- PROPOSICIÓN TÉCNICA: Hasta 20 puntos.**

→ Sobre número 2.

Se valorará la disminución en el plazo de transporte, entrega, montaje e instalación para su inmediato uso de los dos conjuntos modulares prefabricados: 10 puntos por cada día de disminución en el plazo

**PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 puntos.**

La distribución de las puntuaciones se hará por la Mesa de contratación según su criterio.



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

### ANEXO III

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos respecto a su oferta económica:

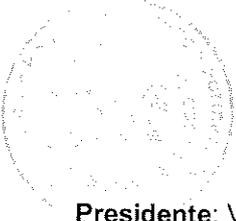
1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**SI SE ESTIMASE QUE LA OFERTA NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, SERÁ EXCLUIDA DE LA CLASIFICACIÓN (Art. 152.4. TRLCSP).**



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación



## ANEXO IV COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**Presidente:** Vicepresidenta del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.

**Vocales:**

- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o persona en quien delegue.
- Interventor Delegado del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.
- Gerente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.
- Subdirectora del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.

**Secretario de la Mesa:** Secretario delegado del IFEF o persona en quien delegue.



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS  
LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL IFEF**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad / entidad  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz con N.I.F. número Q-1100533-G, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación del **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017)**, cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF.

Asimismo, se compromete en el caso de resultar la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos que se exigen en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP relacionados en la cláusula 15.1. del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo allí fijado:

- Los que acrediten la personalidad jurídica de la persona empresario y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

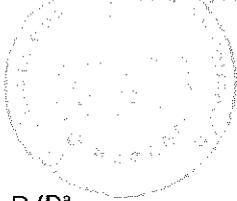
Autoriza al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma).



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación



**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad / entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_.

En relación con la proposición presentada para la contratación **del suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP, **DECLARO:**

**(MARQUE LO QUE PROCEDA con una X)**

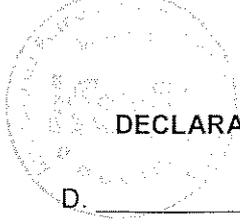
- Que **SON EMPRESAS VINCULADAS** con la empresa oferente las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE:

- 1.- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....
- 2.-
- 3.-

- Que la empresa oferente **NO ESTÁ INCLUIDA EN NINGÚN GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.



**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su Protocolo.

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017):**

- Tener plena capacidad de obrar.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos lectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio ni tampoco ha sido empresa colaboradora de las personas adjudicatarias de estos contratos.

Autoriza al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(Firma).



**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES  
Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su Protocolo.

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación del **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017):**

- Que la entidad se halla inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

**(Lugar, fecha y FIRMA).**



### ANEXO IX

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

A los efectos del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación para la contratación del **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017):**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa / sociedad / entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

#### **DECLARA:**

(márquese lo que proceda)

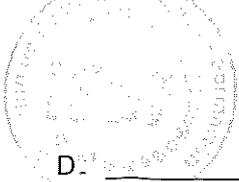
- Que no han experimentado valoración los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_ según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Asimismo DECLARA responsablemente, a los efectos previstos en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Que la empresa o profesional licitador no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 60 de dicha Ley, y expresamente, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones es \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**  
**DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D.  
\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, al número  
\_\_\_\_\_ de su Protocolo.

En relación a la proposición presentada para la contratación del **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente SU- 04/2017.**

**DECLARA:**

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA DE 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

(MARCAR LA QUE PROCEDA)

- Marca de excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación



ANEXO XI  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D.  
\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, al número  
\_\_\_\_\_ de su Protocolo.

en relación a la proposición presentada para la contratación del **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017).**

**CERTIFICA :**

Que la empresa que representa:

(Indicar donde corresponda).

**a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla**, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_; por tanto (señalar lo que proceda) :

- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

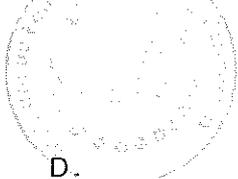
**b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla**, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_

**c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.**

Lugar, fecha y firma



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación



**ANEXO XII**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su Protocolo.

DECLARA **conocer** los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y demás documentación que regulan el procedimiento convocado por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para la contratación del **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017), condiciones y requisitos que acepta de forma incondicionada.**

Y SE COMPROMETE a **tomar a su cargo la ejecución del mismo** con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones derivadas de los anteriores documentos por el siguiente PRECIO:

Importe (I.V.A. excluido)..... euros.  
I.V.A. (21 %)..... euros.  
Importe (I.V.A. incluido)..... euros.

que incluye todos los conceptos señalados en los pliegos y documentación referida.

**(Lugar, fecha y FIRMA).**

**ANEXO XIII – Modelo de garantía definitiva mediante AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_. Y en su nombre D. (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 95** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes:

**GARANTÍA DEFINITIVA para responder de los extremos previstos en el artículo 100 TRLCSP en relación al contrato del suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación (Expediente SU- 04/2017).**

Ante el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, con C.I.F. Q1100533G y domicilio sito en Cuesta de las Calesas, 39, 11006, Cádiz.

Por importe de (**5 por 100 del precio de adjudicación, exento de IVA; en LETRA y en NÚMERO**).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el **artículo 56.2** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
 \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
 \_\_\_\_\_ (firma de los apoderados)  
 \_\_\_\_\_ (sello)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



**ANEXO XIV – Modelo de garantía definitiva mediante SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número \_\_\_\_\_.

La entidad aseguradora (razón social completa), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, en adelante asegurado, hasta el importe de **(5 por 100 del precio de adjudicación, exento IVA; en LETRA y en NÚMERO)**, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU- 04/2017)**, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el **artículo 57.1** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los apoderados)  
\_\_\_\_\_ (sello)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



ANEXO XV

**DECLARACIÓN SOBRE RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su Protocolo.

DECLARA que el/los responsable/s de seguridad y salud en la ejecución del contrato de **suministro mediante arrendamiento e instalación de dos conjuntos modulares prefabricados como construcciones auxiliares en el centro municipal de empresas nido, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. (Expediente SU-04/2017)**, es/son el/los que abajo se relaciona/n y que cumple/n con las condiciones legales para el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo:

Nombre y apellidos	NIF	Firma

(Lugar, fecha y FIRMA).



## ANEXO XVI

### **REQUISITOS RELATIVOS A SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.**

Según la Ley de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo, deberán vigilar por el cumplimiento por dichas personas contratistas y subcontratistas, de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será también de aplicación en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

Se detallan a continuación la relación de puntos que deben cumplir las contratadas o subcontratadas:

1. Formación de los trabajadores. Los trabajadores de las subcontratadas deberán recibir formación en materia de prevención de riesgos laborales acorde a las tareas que desempeñen en su puesto de trabajo. Deben presentar justificante de la formación específica recibida por cada uno de los trabajadores.
2. Vigilancia periódica de la salud. Al igual que en el punto anterior, deberán presentar los reconocimientos médicos o certificados justificativos.
3. El suministro de los equipos de protección de los trabajadores de las subcontratadas será realizado por la propia subcontratada. Dichos equipos de protección deberán ser acordes a los riesgos a cubrir y ajustarse a lo dispuesto en el RD 773/1997, de 30 de mayo.
4. Tener constituido un servicio de prevención en alguna de las variedades que establece el artículo 30 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
5. La subcontratada estará obligada a aplicar los principios de la actividad preventiva que se establece en el artículo 15 de la citada ley.
6. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las actividades de coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la mencionada ley.
7. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el RD 1215/1997, de 18 de julio.

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz:

1. Informará a los trabajadores de las subcontratadas de los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes.
2. Vigilará el cumplimiento por parte de dichas personas subcontratistas, de la normativa de prevención de riesgos laborales.

